

COMUNIDAD DE REGANTES PALOS DE LA FRONTERA

NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

Para la puesta en marcha del abastecimiento de agua potable a todas las parcelas integradas en la zona regable de esta Comunidad de Regantes, y puesto que se trata de un servicio que está directamente relacionado con la Salud de los Usuarios, se estima necesario informar al Solicitante de las siguientes Normas de obligado cumplimiento:

1. El Comunero debe tomar todas las precauciones posibles para mantener y garantizar la potabilidad del agua consumida por los usuarios a los que va dirigida, y tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir las normas que eliminen cualquier foco de posible contaminación del agua potable.
2. Se vigilará muy estrechamente la salubridad de las Casetas e instalaciones generales de la Comunidad, quedando totalmente prohibido depositar o almacenar basuras, residuos, enseres, etc, así como cualquier vertido de aguas residuales en cualquier entorno de las propias Casetas. Su incumplimiento provocará el corte inmediato del suministro de agua potable a todos los usuarios de la caseta en cuestión, hasta su total rehabilitación.
3. Con el suministro abierto, será imprescindible que todo usuario realice una purga de su tubería particular, dejando correr el agua lo suficiente para conseguir su limpieza y desinfección hasta el grifo del consumidor.
4. Queda expresamente prohibido enganchar, injertar o mezclar las redes del suministro del agua potable con cualquier otro tipo de agua, ya que se corre un gran riesgo de contaminación externa. Por ello, el usuario está obligado a establecer las medidas necesarias que eviten la posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.
5. Los depósitos de agua instalados en las viviendas deben tener un adecuado mantenimiento de limpieza y desinfección; estarán situados lejos de cualquier punto contaminante, y en lugar preservado del calor.
6. Realizar periódicamente un mantenimiento para la desinfección y eliminación de cal de los difusores de grifos y duchas.
7. Las tuberías de agua potable serán de polietileno uso alimentario, calidad AENOR, y de 10 atm de presión.
8. Al igual que en un suministro domiciliario urbano, la responsabilidad de la Comunidad, termina en el contador del usuario, siendo a partir de ahí responsabilidad del comunero todo lo derivado del mismo, incluida la pérdida de la potabilidad.

Fdo. Fernando Sánchez Pérez
Secretario-Gerente

VºBº José Antonio Garrido Garrido
Presidente

| | | | |
|---|--|--------|--|
| PARA LA PARCELA SITUADA EN LA U.R. | | SECTOR | |
| D./DÑA. (empresa o persona física) | | | |
| REPRESENTANTE DE LA EMPRESA | | | |
| CON Nº DE SOCIO | | | |

de la Comunidad de Regantes Palos de la Frontera, queda informado,
en Palos de la Frontera a _____ de _____ de _____

Fdo.

nota: De acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, les informamos que los datos que figuran en esta comunicación están incluidos en un fichero propiedad de COMUNIDAD DE REGANTES PALOS DE LA FRONTERA. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, podrán dirigirse en cualquier momento a dicha entidad, en el domicilio situado en Polígono San Jorge, 159, 21810 de Palos de la Frontera (Huelva).